

“2015 Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

13 de agosto de 2015.

EPD/489/2015.

DESAHOGO DEL CASO: S/N.

Con relación a su solicitud recibida el 11 de diciembre de 2014, por la cual pide sea autorizada la poda y derribo de los árboles **UBICADOS** con fundamento en el artículo 1 y 8, fracciones II y V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; artículo 1.1, 1.2, fracción VII, 1.5, 1.6, fracciones I y V, 2.6, fracción III y 2.9 fracciones XXIV y XXV del Código para la Biodiversidad del Estado de México, artículo 17, fracción XIII del Bando Municipal de Talnepantla de Baz, artículo 31 fracción XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 105 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Talnepantla de Baz, México, y con base a la inspección que personal de la General del Medio Ambiente (DGMA) realizó, se determinó lo siguiente:

UBICACIÓN	CARACTERÍSTICAS DEL ÁRBOL			NOMBRE COMÚN	DICTAMEN
	NÚMERO DE ÁRBOLES	ALTURA (M)	DIÁMETRO (CM)		
SOBRE EL ÁREA DE	8	8-17	50-90	FRESNO	SE AUTORIZA PODA DE REDUCCIÓN Y RESTAURACIÓN DE COPA AL 25%.
SOBRE EL PATIO CENTRAL DE	1	12	50	FIGUS	SE AUTORIZA PODA DE RESTAURACIÓN DE COPA AL 25%.
SOBRE EL PATIO CENTRAL DE	1	9	40	ARAUCARIA	SE AUTORIZA PODA DE LIMPIEZA.
SOBRE EL PATIO CENTRAL DE	1	3.5	35	FIGUS	SE AUTORIZA DERRIBO (ÁRBOL SECO).

PRESENTE PERMISO QUEDA CONDICIONADO A:

1. La DGMA advierte que los trabajos autorizados en la presente, son de alto riesgo, por lo que deberán ser ejecutados bajo la responsabilidad del solicitante o bien, contratar personal capacitado con la finalidad de salvaguardar y mantener la calidad del arbolado urbano municipal, así como disminuir los accidentes que se deriven de ello.

2. Será responsable de los daños que pudieran ocasionarse a terceros durante la realización de dicha actividad.

3. La disposición de los residuos derivados de lo anterior, serán responsabilidad de retirarse de manera inmediata.

4. El incumplimiento en cualquiera de las condicionantes 1-3, y/o al dictamen, dejará sin efectos la presente, por tal, será sancionado (a) de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos descritos arriba, sin perjuicio de lo que dispongan otros ordenamientos legales aplicables.



“2015 Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

13 de agosto de 2015.
EPD/489/2015.
DESAHOGO DEL CASO: S/N.

CASO DE QUE EL SOLICITANTE LO REQUIERA, ESTA DGMA BRINDA ASESORIA PARA EJECUTAR LAS ACCIONES DE QUE SE TRATE. ASIMISMO HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE PARA LLEVAR A CABO EL MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO URBANO, NO SERÁ NECESARIA LA RENOVACION DEL PERMISO SIEMPRE Y CUANDO, LOS TRABAJOS NO EXCEDAN EL 15% DEL FOLLAGE DEL ARBOL Y SE LLEVE A CABO DENTRO DEL AÑO DE EMISION DEL PRESENTE.

ATENTAMENTE

LIC. VICTOR HUGO ARREDONDO JUAREZ
DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.



C.p. Lic. Oscar Ignacio Trejo González.- Director de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana.
Archivo / Minutero
VHAJ/PRS/crr*

ACEPTO TERMINOS Y CONDICIONES.

TRAMITE GRAT